

ACCIÓN URGENTE

EJECUTADA EN ARABIA SAUDÍ CIUDADANA DE SRI LANKA

Rizana Nafeek fue ejecuta el 9 de enero en Dawadmi, localidad situada al oeste de la capital saudí, Riad.

Con sólo 17 años en ese momento, **Rizana Nafeek**, trabajadora doméstica procedente de Sri Lanka, había sido detenida en mayor de 2005, acusada de haber asesinado a un niño de corta edad del que cuidaba. El 16 de junio de 2007, un tribunal de Dawadmi la condenó a muerte. El Tribunal de Casación confirmó posteriormente la condena y la remitió al Consejo Judicial Supremo para que la ratificara. Sin embargo, la causa se devolvió al tribunal de primera instancia para que aclarara algunos aspectos. Estuvo pasando de un tribunal a otro hasta el 25 de octubre de 2010 o hacia esa fecha, cuando el Tribunal Supremo de Riad confirmó la condena de muerte. Ratificada luego su condena por el rey de Arabia Saudí, Rizana Nafeek fue ejecutada el 9 de enero en Dawadmi.

Rizana Nafeek no tuvo acceso a abogados durante su interrogatorio en prisión preventiva ni en el juicio, en 2007. Al principio “confesó” el presunto asesinato durante el interrogatorio, pero luego se retractó, alegando que la habían obligado a hacerlo con coacción y tras sufrir una agresión física y que el niño había muerto al atragantarse accidentalmente cuando bebía de una botella. Es posible que el hombre que tradujo su declaración no supiera traducir bien del tamil al árabe y viceversa. Posteriormente se fue de Arabia Saudí.

En el pasaporte con que Rizana Nafeek entró en Arabia Saudí en mayo de 2005 se indica que nació en febrero de 1982, pero en su certificado de nacimiento consta que lo hizo seis años después, por lo que tenía 17 años en el momento de la muerte del niño. Según la información de que dispone Amnistía Internacional, no se le permitió presentar su certificado de nacimiento ni otras pruebas de su edad al tribunal durante su juicio, en 2007. Aunque es posible que lo hiciera en actuaciones judiciales posteriores, no parece que consiguiera hacer cambiar de opinión a los jueces, a cuyo criterio se deja en Arabia Saudí determinar la mayoría de edad en los juicios de niños.

No se requiere ninguna otra acción por parte de la Red de Acción Urgente. Nuestro agradecimiento a quienes enviaron llamamientos.

Esta es la cuarta actualización de AU 175/07. Más información: <http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE23/026/2007>, <http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE23/006/2008>, <http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE23/012/2010> y <http://www.amnesty.org/es/library/info/mde23/002/2013>



ACCIÓN URGENTE

EJECUTADA EN ARABIA SAUDÍ CIUDADANA DE SRI LANKA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Arabia Saudí es Estado Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíbe expresamente la ejecución de personas menores de 18 años en el momento del delito. Sin embargo, ejecuta a personas de esta condición, con lo que incumple las obligaciones que le impone la Convención.

En Arabia Saudí hay alarmantes constantes de discriminación de personas vulnerables. Muchas de las personas ejecutadas el año pasado eran ciudadanos extranjeros, en su mayoría trabajadores migrantes de países pobres y en desarrollo. En 2012, Amnistía Internacional registró la ejecución de al menos 79 personas, 27 de ellas extranjeras. En 2011 se llevaron a cabo al menos 82 ejecuciones, 28 de ellas de extranjeros, más que el triple que en 2010, cuando hubo 27, 5 de ellas de extranjeros. En 2009 se tuvo noticia de la ejecución de al menos 69 personas, 19 de las cuales eran extranjeras; en 2008, de al menos 102, incluidas 39 extranjeras, y en 2007, de al menos 158, 76 de ellas extranjeras. En 2013 ha sido ejecutadas ya al menos dos personas, ambas extranjeras.

En Arabia Saudí se aplica la pena de muerte por una amplia variedad de delitos. Los procedimientos judiciales no cumplen las normas internacionales sobre juicios justos. Raras veces se permite a los acusados contar formalmente con un abogado, y en muchos casos no son informados de la marcha del procedimiento. Pueden ser declarados culpables sin más pruebas que “confesiones” obtenidas con coacción o engaño.

Arabia Saudí es Estado Parte en la Convención contra la Tortura, que prohíbe el uso de pruebas obtenidas mediante tortura u otros malos tratos. Su artículo 15 dispone: “Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración”.

En un informe de 2008 sobre la pena de muerte en Arabia Saudí, Amnistía Internacional puso de relieve el amplio uso que se hacía de ella, así como el número desproporcionadamente alto de ejecuciones de extranjeros de países en desarrollo que se llevaban a cabo. Para más información, véase *Affront to Justice: Death Penalty in Saudi Arabia* (Índice: MDE 23/027/2008): <http://www.amnesty.org/en/library/info/mde23/027/2008>

El Tribunal Supremo comenzó a funcionar en febrero de 2009 como última instancia de apelación. Es parte de un nuevo sistema judicial introducido por la Ley del Organismo Judicial de 2007. El Tribunal de Casación, que veía los recursos, ha sido sustituido por tribunales de apelación. El Consejo Supremo del Poder Judicial continúa existiendo y tiene ahora responsabilidades como la supervisión de la organización de la judicatura, incluidos el nombramiento, promoción y sanción de los jueces. Para más información sobre las reformas judiciales, véase *Saudi Arabia: Affront to Justice: Death Penalty in Saudi Arabia* (Índice: MDE 23/027/2008) (véase *supra*).

Nombre: Rizana Nafeek

Sexo: mujer

Más información sobre AU: 175/07 Índice: MDE 23/003/2013 Fecha de emisión: 9 de enero de 2013

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

